



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0308-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de diciembre de 2020

- 1 -

**VISTOS:** La Carta N° 001-2020-TVI-UNAJMA/AND, de fecha 07 de diciembre de 2020; el Informe N° 253-2020-RRHH-UNAJMA, de fecha 09 de diciembre de 2020; la Opinión Legal N° 107-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 10 de diciembre de 2020; el Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 10 de diciembre de 2020, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, mediante Resolución N° 0288-2019-CO-UNAJMA, en su ARTÍCULO SEGUNDO se nombra a la servidora **TANIA VARGAS IRURI** contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional José María Arguedas, de conformidad con lo dispuesto por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a partir del 09 de octubre de 2019, según detalle siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	RÉGIMEN LABORAL	N° CARGO CAP-2014 (VIGENTE)	CARGO ESTRUCTURAL (CAP -2014)	NIVEL REMUN.
TANIA VARGAS IRURI	41621437	D.L. N°276	00000086	ESPECIALISTA EN FINANZAS II	SP-C

Que, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, en su Artículo 01 Prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 07 de diciembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta N° 001-2020-TVI-UNAJMA/AND, de fecha 07 de diciembre de 2020, la CPC. Tania Vargas Iruri, servidora administrativa de la Universidad Nacional José María Arguedas, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, su **RENUNCIA** al cargo Estructural de Especialista en Finanzas II, N° Cargo CAP. 00000086; a partir del 10 de diciembre de 2020”;

Que, Informe N° 253-2020-RRHH-UNAJMA, de fecha 09 de diciembre de 2020, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, sobre la renuncia formulada por la CPC. Tania Vargas Iruri, consignando en el mencionado Informe lo siguiente:





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0308-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de diciembre de 2020

-2-

**PRIMERO.-** La servidora CPC. TAÑIA VARGAS IRURI, ingresa a la Universidad Nacional José María Arguedas, mediante Concurso Público de Méritos el 01 de febrero del 2008 en el Cargo de Especialista en Finanzas II con el Nivel Remunerativo de Servidor Profesional "C" (SPC), conforme consta en la Resolución N° 047-2008-PCC)-UNAJMA.

**SEGUNDO.-** En fecha 07 de diciembre del 2020 la servidora CPC. TAÑIA VARGAS IRURI, presenta su Renuncia al cargo de Especialista en Finanzas II con el Nivel Remunerativo de Servidor Profesional "C" (SPC), Cargo (Cuadro de Asignación de Personal) CAP 0086, renuncia que deberá surtir efecto a partir del 10 de diciembre del 2020, la causal invocada por la servidora nombrada es razones de índole personal.

**TERCERO.-** El Artículo 34 del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece respecto al término de la Carrera Administrativa y se da por las siguientes causales:

- a) Fallecimiento;
- b) **Renuncia;**
- c) Cese definitivo; y
- d) Destitución.

**CUARTO.-** La servidora CPC. TAÑIA VARGAS IRURI, conforme consta en la Resolución de Comisión Organizadora N°0288-2019-CO-UNAJMA de fecha 09 de octubre tiene la condición de personal nombrado en el cargo indicado precedentemente, en ese sentido conforme lo dispone el Artículo 183 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 que establece **"El término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la Entidad o quien este facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma"**.

Que, mediante Opinión Legal N° 107-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 10 de diciembre de 2020, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica consigna en la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

#### **"ANÁLISIS DE CASO CONCRETO:**

Que, mediante Carta N° 001-2020-TVI-UNAJMA/AND. La servidora pública CPC. TANIA VARGAS IRURI, presenta su carta de renuncia al cargo que ocupa, como Especialista en Finanzas II, en la plaza de la carrera administrativa cargo CAP. 0086 de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 10 de diciembre del presente año.

Que, la servidora CPC. TANIA VARGAS IRURI, conforme consta en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0288-2019-CO-UNAJMA de fecha 09 de octubre de 2019, tiene la condición de personal nombrado en el cargo indicado precedentemente, en ese sentido conforme lo dispone el Artículo 183 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, establece **"El término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la Entidad o quien este facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma"**.

Que, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso b) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce, entre otras causas, por la renuncia del servidor público.

Que, el artículo 183° del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que "el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma", debiendo guardar concordancia con lo señalado en el artículo 184° del mismo cuerpo normativo";

Que, en la Opinión Legal N° 107-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente:

**"1. DECLARAR PROCEDENTE,** la carta de renuncia voluntaria, presentada por la servidora pública nombrada CPC.

TANIA VARGAS IRURI, al cargo que ocupa, como Especialista en Finanzas II, en la plaza de la carrera administrativa cargo CAP. 0086 de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 10 de diciembre de 2020.

**2. Notificar a la Oficina de Recursos Humanos,** con la resolución de aceptación de la renuncia de renuncia voluntaria, presentada por la servidora pública nombrada CPC. TANIA VARGAS IRURI.

**3. Encargar a la Oficina de Recursos Humanos,** la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales, la Compensación por Tiempo de Servicios y otros beneficios que correspondan";

Que, el artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 182° Inciso b) de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que es una de las causales del término de la carrera administrativa: **la renuncia;**

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que **"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular**





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0308-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de diciembre de 2020

-3-

de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; asimismo, el Artículo 185° del Reglamento, señala que "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado". En ese sentido se tendría que aceptar la renuncia presentada a partir de la fecha en que solicitó la servidora Tania Vargas Iruri;

Que, por Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 10 de diciembre de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** aceptar la renuncia voluntaria a partir del 10 de diciembre de 2020 al cargo de Especialista en Finanzas II, Nivel Remunerativo SP-C de la Universidad Nacional José María Arguedas, formulada por la servidora nombrada CPC. Tania Vargas Iruri comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa; dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia voluntaria a partir del 10 de diciembre de 2020 al cargo de Especialista en Finanzas II, Nivel Remunerativo SP-C de la Universidad Nacional José María Arguedas, formulada por la servidora nombrada CPC. **Tania VARGAS IRURI** comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa; dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL